

La Junta Directiva de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido en los artículos 40, fracción VII y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 16, fracción IV de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

### CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ESTRUCTURA

**ARTÍCULO 1º.-** La Comisión del Deporte del Estado de Sonora, como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto planear, programar, coordinar, ejecutar, evaluar y ser el conductor de la política estatal en materia de cultura física y deporte, en la aplicación de las políticas, programas y acciones del Sistema de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 2º.-** Para el cumplimiento de su objeto la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, en adelante la Comisión, contará con una Junta Directiva que será la máxima autoridad, un Director General y con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Dirección del Deporte;
- II.- Dirección de Infraestructura;
- III.- Dirección de Administración y Finanzas, y
- IV.- Dirección Jurídica.

La Junta Directiva se integrará y funcionará en los términos previstos en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, el presente Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 3º.-** La Comisión planeará sus actividades y las conducirá de forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas respectivos, establezcan la Junta Directiva y el Director General en el ámbito de sus atribuciones.

SECRETARÍA DE LA  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO  
HDH

## CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 4°.-** El máximo Órgano de Gobierno de la Comisión es la Junta Directiva, cuya integración y atribuciones están consignadas en los artículos 14 y 16 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.

La Junta Directiva evaluará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además, los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, y vigilará la implantación de las medidas correctivas a que hubiese lugar.

**ARTÍCULO 5°.-** La Junta Directiva sesionará con una periodicidad no menor a tres veces al año para la celebración de sesiones ordinarias, pudiendo celebrar además las sesiones extraordinarias que fueren necesarias para tratar asuntos que por su importancia o urgencia lo ameriten.

**ARTÍCULO 6°.-** Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, se deberá emitir convocatoria por el Presidente, por conducto del Secretario Técnico, a la que se acompañará el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, mismos que se harán llegar a sus integrantes con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión siendo de carácter ordinaria, y tres días hábiles cuando sea extraordinaria.

**ARTÍCULO 7°.-** El Presidente de Junta Directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Instalar, presidir y clausurar las sesiones, y en caso de empate dar voto de calidad;
- II.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario;
- III.- Diferir o suspender las sesiones cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;
- IV.- Suscribir conjuntamente con los demás miembros presentes las actas de las sesiones, y
- V.- Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 8°.-** Los demás integrantes de la Junta Directiva tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;

SECRETARÍA DE LA  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO  
2  
HDH

- II.- Analizar y proponer la solución de los asuntos turnados a la Junta Directiva; formulando las observaciones y propuestas que estimen convenientes;
- III.- Emitir su voto y opinión en los asuntos que sean sometidos a su consideración; y solo opinión en el caso de los participantes que solo tienen derecho a voz;
- IV.- Suscribir conjuntamente con los demás miembros integrantes de la Junta Directiva, las actas de las sesiones, y
- V.- Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 9°.-** El Secretario Técnico, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Integrar la información completa, objetiva y oportuna, que previamente será enviada a los integrantes de la Junta Directiva, según lo dispone el artículo 6° de este Reglamento;
- II. Tomar lista de los presentes;
- III. Emitir opinión, cuando así se lo requiera el Presidente de la Junta Directiva, sobre los asuntos de los que tenga conocimiento o se encuentren contenidos en las actas;
- IV. Tomar nota de los acuerdos y consignarlos en el acta respectiva;
- V. Elaborar y presentar acta, conteniendo los acuerdos de los integrantes de la Junta Directiva;
- VI. Recabar las firmas de los integrantes que participaron en la toma de los acuerdos contenidos en el acta, y
- VII. Desarrollar las demás funciones que le confieran el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL

**ARTÍCULO 10°.-** El Director General, además de las atribuciones y obligaciones que le confiere el artículo 18 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, tendrá las siguientes:

- I.- Conducir el funcionamiento de la Comisión vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- II.- Acordar con los titulares de las unidades administrativas y con los servidores públicos el despacho de los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere necesario;
- III.- Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre el

SECRETARÍA DE LA  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO  
HDH

- cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;
- IV.- Proporcionar a los Comisarios Públicos designados por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;
  - V.- Presentar a la Junta Directiva por lo menos tres veces al año, el informe de actividades de la Comisión, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
  - VI.- Presentar anualmente a la Junta Directiva, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros del ejercicio anterior;
  - VII.- Coordinar la implementación de las acciones necesarias para establecer y operar un Sistema Integral de Archivos, de acuerdo con la normatividad de la materia;
  - VIII.- Transparentar y permitir el acceso a la información de la Comisión, además de coordinar las acciones para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;
  - IX.- Someter a la consideración de la Junta Directiva, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto del programa de presupuesto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable;
  - X.- Celebrar convenios y acuerdos con las autoridades de la federación, entidades federativas y municipios, a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes, al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y deporte;
  - XI.- Celebrar acuerdos de cooperación en materia de cultura física y deporte, con órganos gubernamentales y organizaciones internacionales como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que en materia de cultura física y deporte se concierten;
  - XII.- Establecer y conducir la política de comunicación social de los programas relacionados con la práctica de las actividades físicas y deportivas;
  - XIII.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan a los mandatarios, de acuerdo con la autorización que para tal efecto le haya otorgado la Junta Directiva;
  - XIV.- Certificar todo tipo de documentación que exista en el archivo general de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, y
  - XV.- Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables y la Junta Directiva.

  
  
  
SECRETARÍA DE LA  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE SONORA  
HDH

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES**

**ARTÍCULO 11º.-** Al frente de cada una de las Unidades Administrativas que constituyen la Comisión habrá un Director, quienes tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables de su correcto funcionamiento. Dichos Directores serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado de la Comisión. A los Directores les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la unidad administrativa bajo su responsabilidad;
- II. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director General;
- III. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para la Comisión;
- IV. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite el Director General;
- V. Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de la respectiva unidad administrativa, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- VI. Ejercer el Presupuesto de Egresos y de Ingresos autorizado conforme a los lineamientos aplicables y de acuerdo con los montos y calendarios programados;
- VII. Acordar con el Director General el trámite, resolución y despacho de los asuntos de la competencia de la unidad a su cargo;
- VIII. Someter a la consideración del Director General los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la unidad administrativa correspondiente, para un mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- IX. Cumplir con lo que corresponda de acuerdo a la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivo;
- X. Atender al público en los asuntos de la competencia de la unidad administrativa respectiva;

  
SECRETARÍA DE LA  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO  
HDH

- XI. Atender las medidas de solventación de las observaciones determinadas a su área como resultado de las auditorías, revisiones, verificaciones y evaluaciones realizadas por los entes fiscalizadores;
- XII. Proporcionar la información generada por el área de su competencia, la cual es requerida por los entes fiscalizadores en la práctica de auditorías, revisiones, verificaciones y evaluaciones;
- XIII. Proporcionar a la Unidad de Transparencia de manera oportuna la información que requiera para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- XIV. Publicar y actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia según lo establecido en las leyes, lineamientos y demás disposiciones aplicables;
- XV. Publicar y/o proporcionar al responsable la información que se requiera para el portal de internet de la Comisión;
- XVI. Certificar todo tipo de documentación que exista en el archivo general de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, y
- XVII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que les confiera el superior jerárquico, en el ámbito de sus atribuciones.

## CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES

**ARTÍCULO 12º.-** Corresponde a la Dirección del Deporte, las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte en el ámbito de competencia de la Dirección;
- II.- Convocar al Sistema de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, previa autorización de su Presidente;
- III.- Normar; integrar, organizar y coordinar los programas afines a la cultura física y deporte;
- IV.- Planear, ejecutar y supervisar los programas de participación de la población en actividades físicas recreativas y de iniciación deportiva, fomentando hábitos que contribuyan a su bienestar y eleven la calidad del deporte en el Estado;
- V.- Coordinar los diferentes programas de deporte popular para lograr el óptimo aprovechamiento de las instalaciones deportivas existentes;
- VI.- Elaborar y coordinar programas que impulsen el deporte adaptado, de la tercera edad y de las etnias en el Estado;

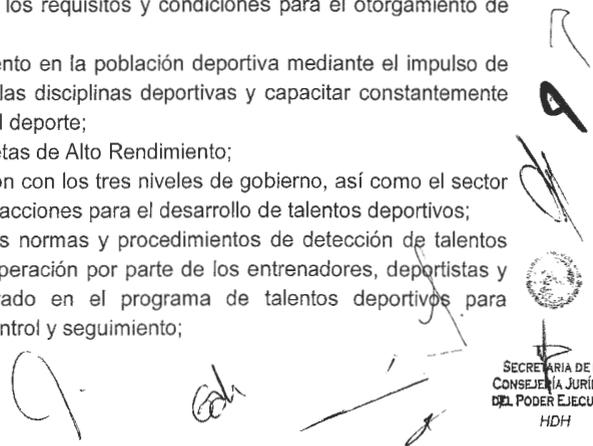
A

eah

—



- VII.- Establecer una coordinación con los tres niveles de gobierno para el desarrollo de los programas de activación física, deporte estudiantil y deporte popular en los municipios;
- VIII.- Promover programas de participación de la población en actividades físicas recreativas y de iniciación deportiva, en coordinación con las autoridades competentes en materia de seguridad pública, como medio para la prevención del delito;
- IX.- Coordinar la participación de las Asociaciones Deportivas Estatales, mediante sus correspondientes programas de trabajo para el desarrollo y detección de talentos deportivos;
- X.- Otorgar el registro correspondiente a las Asociaciones y Sociedades que en el ámbito estatal tengan como objeto fomentar, desarrollar, promover, investigar, difundir e impulsar actividades de cultura física o deporte, así como sancionar sus estatutos para efectos de su reconocimiento por los sistemas de cultura física y deporte;
- XI.- Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas del estado en cualquier clase de competiciones municipales, estatales, nacionales e internacionales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas nacionales e internacionales;
- XII.- Mantener actualizado el programa de registro, identificación, selección y seguimiento de los deportistas integrantes de asociaciones deportivas, ligas y clubes en el Estado;
- XIII.- Integrar y actualizar el Registro Estatal del Deporte;
- XIV.- Coordinar el ingreso y permanencia de los deportistas sonorenses al Salón de la Fama;
- XV.- Determinar el otorgamiento de estímulos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte;
- XVI.- Verificar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones para el otorgamiento de los estímulos;
- XVII.- Promover el alto rendimiento en la población deportiva mediante el impulso de las técnicas que ofrecen las disciplinas deportivas y capacitar constantemente en el área de medicina del deporte;
- XVIII.- Administrar la Villa de Atletas de Alto Rendimiento;
- XIX.- Desarrollar en coordinación con los tres niveles de gobierno, así como el sector social y privado deportivo acciones para el desarrollo de talentos deportivos;
- XX.- Vigilar la aplicación de las normas y procedimientos de detección de talentos deportivos, así como la operación por parte de los entrenadores, deportistas y demás personal involucrado en el programa de talentos deportivos para mantener un adecuado control y seguimiento;



SECRETARÍA DE L.  
 CONSEJERÍA JURÍDICA  
 DEL PODER EJECUTIVO  
 HDH

- XXI.- Convocar a entrenadores y talentos deportivos del Estado para su participación en torneos oficiales;
- XXII.- Supervisar y vigilar los programas de entrenamiento de los deportistas representativos del Estado y procurar su participación en competencias pre nacionales y nacionales de orden oficial;
- XXIII.- Proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los Municipios para el establecimiento de los centros de desarrollo de talentos deportivos;
- XXIV.- Promover en coordinación con los organismos deportivos de los Ayuntamientos la Olimpiada, Campeonato Juvenil y Paralimpiada en sus etapas municipal y estatal;
- XXV.- Coordinar la participación del representante sonorense en las diversas etapas y disciplinas de la Olimpiada, Campeonato Juvenil y Paralimpiada Nacional;
- XXVI.- Apoyar el desarrollo de los deportistas en general a través de la aplicación de técnicas y métodos al deporte;
- XXVII.- Llevar a cabo un registro estadístico de la participación de los atletas sonorenses en competencias nacional e internacionales;
- XXVIII.- Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo y apoyando la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos;
- XXIX.- Organizar programas de orientación y asesoría técnica dirigidos a las asociaciones deportivas, ligas y clubes oficiales en el Estado así como instituciones educativas;
- XXX.- Estructurar y normar la elaboración de programas de capacitación técnica-pedagógica permanente para mantener a los entrenadores actualizados sobre técnicas deportivas y las de enseñanza para elevar la calidad de los deportistas en el Estado;
- XXXI.- Desarrollar, coordinar e impulsar la realización de cursos, seminarios y conferencias orientadas a directores, entrenadores y deportistas, con el fin de elevar su preparación técnico metodológica;
- XXXII.- Promover que se expidan certificados de estudios y títulos profesionales de Licenciatura en Cultura Física y Deporte y carreras afines a la cultura física y deporte;
- XXXIII.- Emitir criterios mínimos para eventos de capacitación y actualización que en el campo de la cultura física y el deporte lleven a cabo las asociaciones y sociedades, con el fin de promover la calidad académica;
- XXXIV.- Emitir opinión técnica de la estructura curricular docente de profesionales y técnicos a solicitud de los entes que ofrezcan programas académicos de cultura física y deporte;

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

SECRETARÍA DE LA  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO  
HDH

*Handwritten initials and stamp*

- XXXV.- Establecer los lineamientos para la prevención y control en el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios;
- XXXVI.- Administrar el Centro de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte;
- XXXVII.- Promover que se ofrezcan las medidas de seguridad necesarias dentro de los programas en los que se establezca la práctica de actividades de cultura física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación o deporte dentro del territorio estatal, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas que para tal efecto expida la dependencia competente en la materia;
- XXXVIII.- Coordinar acciones con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal y los municipios, así como de concertación con los sectores social y privado en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte, y
- XXXIX.- Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y las que le confiera el Director General en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 13°.-** Corresponde a la Dirección de Infraestructura, las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte dentro del ámbito de competencia de la Dirección;
- II.- Formular los anteproyectos para infraestructura y equipamiento para el deporte de alto rendimiento;
- III.- Elaborar propuestas de inversión para el mejoramiento de inmuebles que conforman la infraestructura deportiva a cargo del Estado;
- IV.- Promover la construcción de nuevas instalaciones para la cultura física y el deporte, así como la remodelación, ampliación y adecuación de las instalaciones existentes en coordinación con los tres niveles de gobierno, asociaciones deportivas y comités locales de obras sociales;
- V.- Contratar la ejecución de obra de infraestructura deportiva conforme a los proyectos y presupuestos aprobados, conforme al artículo 59 bis 2, fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte;
- VI.- Vigilar la ejecución de los contratos de obra de infraestructura deportiva a cargo de la Comisión de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VII.- Promover el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones y criterios aplicables, en coordinación con las autoridades competentes de los municipios y de los convenios de concertación que celebre con instituciones o agrupaciones de los sectores social y privado, para la obra de infraestructura para la cultura física y el deporte;
- VIII.- Proponer las adecuaciones necesarias para que la infraestructura deportiva en operación cumpla con la normatividad referente a especificaciones técnicas de diseño y construcción;

SECRETARÍA DE L  
CONSEJERÍA JURÍD  
DEL PODER EJECUT  
HDH

- IX.- Integrar el expediente técnico correspondiente de las obras públicas contratadas por parte de la Comisión;
- X.- Formular y dar seguimiento a las bitácoras de las obras públicas contratadas por parte de la Comisión;
- XI.- Asegurar que las instalaciones deportivas públicas a cargo del Estado dispongan de espacios que permitan la libre circulación y uso por parte de personas con alguna discapacidad física;
- XII.- Establecer y ejecutar programas de mantenimiento y conservación para la infraestructura deportiva a cargo de la Comisión;
- XIII.- Promover la elaboración de un programa para la detección de necesidades con las autoridades competentes de los municipios y de los convenios de concertación que celebre con instituciones o agrupaciones de los sectores social y privado para el mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas, con el fin de conservarlas en adecuadas condiciones para otorgar un servicio de calidad a los usuarios;
- XIV.- Determinar las necesidades que demanda la operación y funcionamiento de las instalaciones de la Comisión y mantener una coordinación constante con la Dirección de Administración y Finanzas para su atención;
- XV.- Organizar y supervisar las actividades del personal de vigilancia en las instalaciones de la Comisión;
- XVI.- Implementar programas de ahorro de energía eléctrica en todas las instalaciones de la Comisión;
- XVII.- Supervisar y establecer los controles de acceso de las instalaciones deportivas a cargo de la Comisión;
- XVIII.- Dirigir, organizar y establecer de conformidad con la normatividad aplicable en materia de protección civil, los programas de prevención, aseguramiento y auxilio en caso de accidentes, siniestros, robos y daños en los bienes muebles, inmuebles y del personal de la Comisión, y
- XIX.- Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y las que le confiera el Director General en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 14°.-** Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas las siguientes atribuciones:

- I.- Administrar los recursos financieros, humanos, materiales con que cuenta la Comisión de acuerdo con sus prioridades institucionales y con estricto apego a la normatividad vigente, sujetándose a los criterios de racionalidad, eficiencia y oportunidad;

*A.*

*eah*

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DEL  
CONSEJO JURÍDICO  
DEL PODER EJECUTIVO  
HDH

*R*

*A*

*[Handwritten signature]*



- II.- Coordinar a las unidades administrativas para la integración del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, verificar su alineación al Plan Estatal de Desarrollo y el cumplimiento de los demás requisitos para su integración;
- III.- Validar los indicadores para medir el desempeño de la Comisión y brindar la asesoría necesaria a las unidades administrativas para su definición;
- IV.- Coordinar a las unidades administrativas para la elaboración del programa operativo anual y anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos, proporcionándoles la asesoría que sea necesaria, con base en las normas y lineamientos estatales y federales aplicables, para proceder a su integración;
- V.- Vigilar el cumplimiento de la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la racionalización, austeridad, disciplina y aprovechamiento del gasto, de conformidad con los lineamientos que en la materia señalen las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría General;
- VI.- Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- VII.- Someter a consideración las ampliaciones, reducciones y transferencias de los recursos asignados a los programas de la Comisión, para las autorizaciones correspondientes;
- VIII.- Integrar trimestralmente la evaluación programático-presupuestal para informar a la Secretaría de Hacienda;
- IX.- Llevar a cabo la correcta aplicación y distribución de los recursos federales asignados a la Comisión, poniendo en práctica el mecanismo de supervisión y evaluación sistemática del cumplimiento de las funciones asignadas;
- X.- Proveer los bienes, servicios y abastecer de los recursos materiales necesarios para el desarrollo de los programas y funciones de la Comisión, llevando a cabo los procesos de adquisición y contratación necesarios;
- XI.- Establecer y supervisar las medidas de conservación, mantenimiento, resguardo, control, baja y destino final para los bienes muebles de la Comisión;
- XII.- Llevar a cabo los procedimientos de licitación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Comisión, de conformidad con los programas autorizados, apegándose a los ordenamientos aplicables en la materia;
- XIII.- Gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo de manera óptima y efectiva el desarrollo de los programas de naturaleza deportiva y los operativos de la Comisión;
- XIV.- Otorgar la asistencia técnica en materia de informática y determinar las necesidades en equipo de cómputo y tecnologías de información que requieran las unidades administrativas;
- XV.- Controlar el padrón vehicular de la Comisión, así como atender lo dispuesto en el Reglamento para Uso y Control Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal;

SECRETARÍA DE LA  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO  
11  
HDH

- XVI.- Realizar los procesos de reclutamiento, selección, y contratación del personal de las distintas áreas que conforman la Comisión; así como llevar a cabo los cambios de adscripción del personal con base en las distintas necesidades que presente la Comisión;
- XVII.- Determinar las necesidades e instrumentar los programas de capacitación, actualización y desarrollo del personal;
- XVIII.- Elaborar la nómina quincenal que se envía a la Subsecretaría de Recursos Humanos de Gobierno del Estado y las nóminas a cargo de la Comisión, considerando una actualización permanente de la información de la plantilla de personal y el cumplimiento a la normatividad aplicable;
- XIX.- Dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que se desprenden de los sueldos y salarios de la plantilla de personal de la Comisión;
- XX.- Integrar y mantener actualizado el archivo de los expedientes únicos de personal;
- XXI.- Realizar los trámites requeridos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora ISSSTESON de la plantilla de la Comisión;
- XXII.- Elaborar el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos de los Servicios Personales en base a los objetivos y metas de la Comisión;
- XXIII.- Supervisar la afectación contable y presupuestal del capítulo 1000;
- XXIV.- Recaudar los recursos generados por el arrendamiento de las instalaciones, cobro de cuotas, cursos y servicios que presta la Comisión;
- XXV.- Supervisar la oportuna captación de ingresos propios derivados de los programas y servicios de la Comisión;
- XXVI.- Realizar el registro adecuado y oportuno de la información contable, conforme a la normatividad aplicable;
- XXVII.- Levantar en coordinación con la unidad correspondiente las actas administrativas por incumplimiento de los trabajadores a las Condiciones Generales de Trabajo y Ley Estatal de Responsabilidades, promoviendo las sanciones que correspondan ante el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la Comisión;
- XXVIII.- Elaborar y presentar al Director General los estados financieros de la Comisión;
- XXIX.- Establecer controles y reportes efectivos sobre los movimientos de ingresos y egresos de los recursos financieros asignados a la Comisión;
- XXX.- Mantener informado al Director General sobre la aplicación de los recursos financieros asignados a los programas, instalaciones, estímulos al deporte y demás información relevante para la toma de decisiones, así como la generación de ingresos propios y su aplicación;

A

GDH

—

R  
9  
HDH



- XXXI.- Analizar, evaluar e integrar, los informes de actividades de las unidades administrativas e instalaciones deportivas a cargo de la Comisión a fin de atender las distintas solicitudes de informes de desempeño de actividades;
- XXXII.- Mantener actualizados los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Trámites y Servicios de la Comisión, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría General, y someterlos a la consideración del Director General para la posterior aprobación de la Junta Directiva;
- XXXIII.- Implementar el Sistema Integral de Archivos, así como elaborar los procedimientos, normatividad de control de la administración documental y criterios específicos de organización de archivos, de acuerdo con la normatividad de la materia;
- XXXIV.- Realizar y efectuar estudios para la estructuración de métodos, procedimientos y sistemas administrativos, buscando la eficiencia administrativa, y
- XXXV.- Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y las que le confiera el Director General en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 15°.-** Corresponde a la Dirección Jurídica las siguientes atribuciones:

- I.- Representar al Director General y a los titulares de las unidades administrativas de la Comisión en los asuntos judiciales, previo mandato que al efecto se le otorgue;
- II.- Asesorar jurídicamente al Director General en los asuntos de carácter jurídico que éste le encomiende;
- III.- Emitir dictámenes y opiniones respecto de las consultas que en materia jurídica formulen las unidades administrativas de la Comisión;
- IV.- Elaborar y revisar los proyectos de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en los que participe la Comisión, así como tramitar la validación de estos documentos ante la Secretaría de la Consejería Jurídica;
- V.- Promover la actualización permanente de la normatividad de la Comisión;
- VI.- Sistematizar y difundir dentro de la Comisión los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan su funcionamiento;
- VII.- Revisar y elaborar los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones competencia de la Comisión, de conformidad con los lineamientos específicos que determine el Director General;
- VIII.- Formular las denuncias y querellas en que la Comisión sea la parte ofendida;
- IX.- Intervenir en los juicios en los que la Comisión sea parte;
- X.- Realizar las gestiones necesarias para que los inmuebles destinados al uso de la Comisión tengan regularizada su posesión y el uso al cual se destinen;

SECRETARÍA DE LA  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO  
HDH

- XI.- Revisar y emitir opinión respecto de la formulación, modificación y terminación de los contratos y convenios de obra pública y de los servicios relacionados con la misma; de adquisiciones, de arrendamiento; de cesión de derechos; de prestación de servicios; y en general, todos los contratos y convenios que se celebre la Comisión;
- XII.- Vigilar que la imposición de sanciones y la aplicación de los procedimientos de rescisión por incumplimiento de contratos y convenios se ajusten a las disposiciones legales aplicables;
- XIII.- Realizar las acciones legales que procedan por accidentes de tránsito que involucren vehículos de la Comisión y efectuar los trámites para su devolución, y reparación de daños;
- XIV.- Dictaminar sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos de la Comisión por daños o pérdidas de los bienes y requerir su pago o reposición, celebrando en su caso los convenios respectivos.
- XV.- Revisar y opinar sobre el contenido de las garantías exigidas por las leyes y tramitar ante la Secretaría de Hacienda su cancelación;
- XVI.- Realizar el procedimiento para hacer efectivas las pólizas de garantía por el incumplimiento de un contrato, a solicitud de la Unidad Administrativa correspondiente;
- XVII.- Asesorar a la Dirección de Administración y Finanzas en el levantamiento de actas administrativas por incumplimiento de los trabajadores a las Condiciones Generales de Trabajo y Ley Estatal de Responsabilidades, promoviendo las sanciones que correspondan ante el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la Comisión;
- XVIII.- Recibir notificaciones de juicios de amparo, fiscales, laborales, civiles, penales y otros relacionados con las actividades de la Comisión, coordinando el trámite legal correspondiente con la Secretaría de la Consejería Jurídica;
- XIX.- Compilar las disposiciones jurídicas de la Comisión que se requieran para apoyar las actividades de los servidores públicos en todas aquellas funciones que les sean encomendadas;
- XX.- Intervenir en materia jurídica en la preparación y celebración de los concursos para la adjudicación de los contratos de obra pública y de los servicios relacionados con la misma; de adquisición, de arrendamiento y de prestación de servicios, y
- XXI.- Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables y las que le confiera el Director General en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO VI  
DEL CONTROL Y VIGILANCIA**

*A.*

*GDH*

*1/2*



**ARTÍCULO 16°.-** Las funciones de control y evaluación de la Comisión estarán a cargo del Órgano Interno de Control, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, dependiente jerárquica, administrativa y funcionalmente de la misma, el cual despachará en las oficinas de la Comisión y ejercerá sus atribuciones en los términos previstos por los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, las "Normas Generales que establecen el marco de actuación de los Órganos Internos de Control adscritos a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal" y los demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales aplicables.

La Comisión, para la operación de dicho órgano Interno de control, proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias, así como la colaboración técnica y la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

**ARTÍCULO 17°.-** Las funciones de vigilancia de la Comisión estarán a cargo de los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, designados por la Secretaría de la Contraloría General, quienes ejercerán las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Manual del Comisario Público y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sin perjuicio de lo que la Dependencia antes mencionada les asigne específicamente.

**ARTÍCULO 18°.-** Las ausencias del Comisario Público Titular serán suplidas por el Comisario Público designado para ese efecto por la Secretaría de la Contraloría General.

**ARTÍCULO 19°.-** La Junta Directiva o el Director General y demás dependientes jerárquicos de éste, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 20°.-** El titular del Órgano Interno de Control y los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, previa citación por escrito que se les formule y notifique con cinco días de anticipación, asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva, y con cuarenta y ocho horas, a las extraordinarias.

## CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE FUNCIONARIOS

**ARTÍCULO 21°.-** Durante las ausencias temporales del Director General el despacho y la resolución de los asuntos de la Comisión, estarán a cargo del Titular de la Dirección del Deporte.



**ARTÍCULO 21°.-** Durante las ausencias temporales del Director General el despacho y la resolución de los asuntos de la Comisión, estarán a cargo del Titular de la Dirección del Deporte.

**ARTÍCULO 22°.-** En las ausencias de uno o varios titulares de las unidades administrativas estos serán suplidos por los funcionarios que designe el Director General, a propuesta del titular de la unidad administrativa que se ausente.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 25, sección I, de fecha 26 de septiembre de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Manuales de Organización, de Procedimientos y, en su caso, de Servicios al Público de la Comisión deberán expedirse dentro de los noventa días posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tanto se expiden los mencionados manuales operativos el Director General queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten en relación con los mismos.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del dos mil diecisiete.

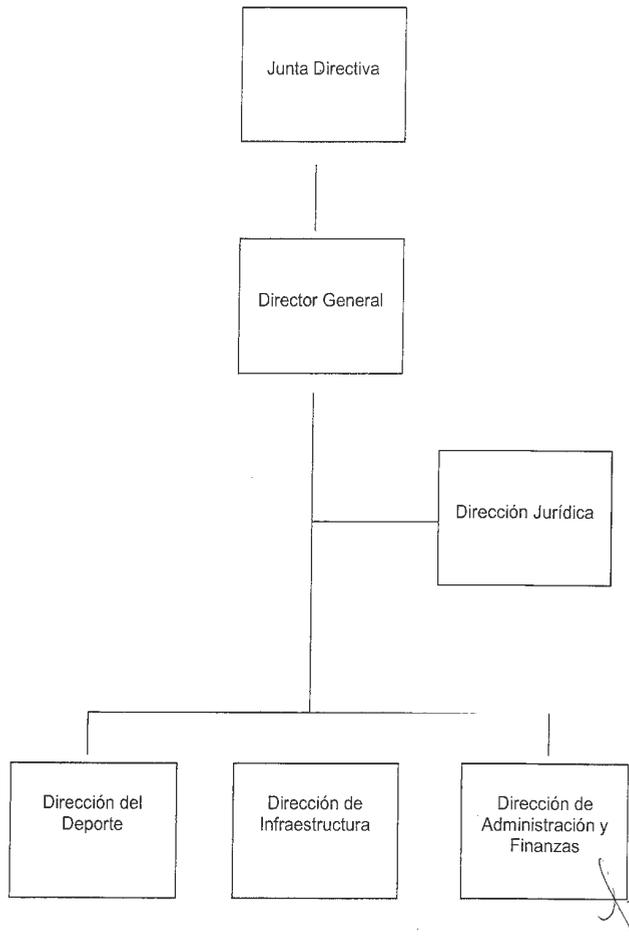
*A.*

*ech*

*[Handwritten signature]*



Comisión del Deporte del Estado de Sonora  
Organigrama estructural



FECHA DE APROBACIÓN: 2017/ \_\_/ \_\_  
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2017/ \_\_/ \_\_  
PUBLICACIÓN OFICIAL: \_\_, SECCIÓN I, BOLETÍN OFICIAL  
INICIO DE VIGENCIA: 2017/ \_\_/ \_\_

*Ci*

*CDH*

*[Handwritten signature]*



**LISTA Y FIRMA DE CONFORMIDAD DE LOS QUE INTERVINIERON EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2018, DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA.**

**C.P.C SERGIO GASTELUM ALLARD**  
EN REPRESENTACIÓN DE LA C.  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SONORA Y DEL  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL.

**C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**DR. GERARDO ALVAREZ HERNANDEZ**  
EN REPRESENTACIÓN DEL  
SECRETARIO DE SALUD

**ING. MARIA YOSELINE ÁCUÑA OCEJO**  
REPRESENTANTE DE LA  
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**LIC. LUIS ALONSO DELGADO JARA**  
EN REPRESENTACIÓN DEL ENCARGADO  
DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
DE EDUCACION Y CULTURA

**LIC. JUAN PABLO ACOSTA GUTIÉRREZ**  
EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO  
DE SEGURIDAD PÚBLICA



**SONORA**  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**C.P. CARLOS ALBERTO CAMPOY GÁNDARA**  
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL  
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**C. JAVIER GONZALEZ NEMER**  
EN REPRESENTACIÓN DEL  
COMISARIO PÚBLICO CIUDADANO

**PROFR. GENARO ALBERTO ENRÍQUEZ RASCÓN**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DEL  
DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA Y SECRETARIO  
TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA